



LINEARQ

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2018

Señores

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

1-2018-37670

FECHA: 2018-10-01 14:33 PRO 500975 FOLIO: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Autorización notificación
electrónica
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y
Control de Viviendas
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: CONSTRUCTORA LINEARQ LTDA

Ref.: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**
CONSTRUCTORA LINEARQ LIMITADA
NIT No. 900.202.885-3

Respetados Señores:

Enviamos el formato PM05-FO570, de "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" firmado, de acuerdo con su comunicación (radicación) 2-2018-43020-650.

Atentamente,


ENRIQUE ANTONIO CASTRO ANGULO
Representante Legal

Carrera 23 No 124 - 70 - Oficina 306 - Teléfonos: 6123310 - 6204483
info@construtoralinearq.com



AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Con el mencionado Código surge la obligatoriedad de contar con una sede electrónica, como una especie de oficina virtual, que sirva como sistema de información al igual que un medio de comunicación con los particulares, garantizando condiciones de calidad seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Distrital de Hábitat habilitará las notificaciones a través de correo electrónico certificado, de los actos administrativos de carácter particular.

El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO. De la Notificación Electrónica

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Para el efecto, la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.

El texto de la comunicación mediante la cual se remita el acto administrativo que se va a notificar por vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos.

El acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto tendrá el soporte respectivo.



SEGUNDO. Del servicio de notificación Electrónica

Conforme a lo expuesto en el numeral anterior, la Secretaría Distrital de Hábitat enviará una comunicación mediante la cual se remite el acto administrativo que se va a notificar por vía electrónica, el cual indicará el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos, adjuntando el acto administrativo en formato PDF.

La entidad podrá disponer dentro del mensaje de datos, alternativas de acceso a los contenidos que se pretendan notificar, mediante un vínculo directo a la ubicación de las providencias respectivas en el sitio WEB, con el objeto de que el interesado pueda acceder a estas.

Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos, interposición de recursos¹ y los de ejecutoria ante la Secretaría Distrital de Hábitat empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, es decir desde el día siguiente a que el mensaje de datos haya sido dispuesto en la bandeja de entrada del correo electrónico del usuario.

Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

TERCERO. Obligaciones del usuario

Son obligaciones del usuario:

- a. Operar de manera directa su buzón de correo electrónico, por lo cual se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del usuario no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- b. Informar a la entidad en el caso de que el usuario decida cambiar de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
- c. El usuario será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

1 Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).



CUARTO: Buena Fe.

Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO: Aceptación de la Autorización.

He leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas de los actos administrativos proferidos por la Secretaría Distrital de Hábitat, en prueba de lo cual:

Datos del Solicitante (en caso de ser Persona Natural):

Nombres y apellidos:			
Tipo de documento:	CC	NIT	
Número de documento de identificación:			
Correo electrónico:			
Dirección:			
Ciudad:			
Departamento:			
País:			
Firma:			
Fecha:			

Datos del Solicitante (en caso de ser Persona Jurídica):

Nombres de la Sociedad:	Constructora Linearf Limitada
Número de identificación (NIT):	900.702.885-3
Correo electrónico:	info@constructoralinearf.com
Dirección:	KR 23 # 124-70 OF 306
Ciudad:	Bogotá D.C.
Departamento:	Cundinamarca
País:	Colombia
Nombre Representante Legal:	Enrique Antonio Castro Angulo
Número de documento de identificación:	3.244.395 de Villeta (efmarca)
Correo electrónico:	enriquea68@gmail.com
Dirección:	KR 27 # 272-97
Ciudad:	Bogotá D.C.
Departamento:	Cundinamarca
País:	Colombia
Firma:	
Fecha:	26-sep-2020